



RESOLUCIÓN CJR21-0783
(19 de octubre de 2021)

“Por medio de la cual se resuelve el recurso de apelación interpuesto por Andrés Alonso Silva Reyes”

**LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA CARRERA JUDICIAL
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de las facultades conferida por los numerales 17 y 22 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996; por la delegación conferida con el Acuerdo 956 de 2000 y, teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES:

Mediante Acuerdo número PCSJA17-10643 de 14 de febrero de 2017, el Consejo Superior de la Judicatura, dispuso que los Consejos Seccionales de la Judicatura, adelantaran los procesos de selección, actos preparatorios y expedición de las respectivas convocatorias, para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios.

Con base en lo anterior, el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca, expidió el Acuerdo CSJNS17-396 de 6 de octubre de 2017, modificado por los Acuerdos CSJNS17-410 y CSJNS17-418 de 18 y 23 de octubre de 2017, por medio de los cuales adelantó proceso de selección y convocó al concurso de méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios, en los Distritos Judiciales de Cúcuta, Pamplona y Arauca y Administrativos de Norte de Santander y Arauca.

Dicho Consejo Seccional, a través de la Resolución número CSJNS18-037 de 23 de octubre de 2018 y CSJNS19-0001 enero 11 de 2019, junto con aquellas que la adicionan, aclaran o modifican, decidió acerca de la admisión al concurso de los aspirantes, los cuales fueron citados y presentaron la prueba de conocimientos el 3 de febrero de 2019.

Posteriormente el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca, mediante Resolución CSJNS19-016 mayo 17 de 2019 publicó el listado contentivo de los resultados obtenidos por los concursantes en la prueba de conocimientos, aptitudes y psicotécnica; contra dicho acto administrativo fueron interpuestos los recursos de reposición y en subsidio apelación, los cuales fueron resueltos por el Consejo Seccional y confirmados mediante las Resoluciones CJR19-0834 del 15 de octubre de 2019 y CJR19-0859 del 16 de octubre de 2019, por la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, quedando en firme los puntajes obtenidos en la prueba de conocimientos, por quienes recurrieron el respectivo acto administrativo.

Concluida la etapa de Selección, y encontrándose en firme las decisiones individuales contenidas en los actos administrativos citados, el Consejo Seccional de la Judicatura del

Norte de Santander, continuó con la etapa Clasificatoria, que tiene por objeto la valoración y cuantificación de los diferentes factores que la componen, con los que se estableció el orden de clasificación en el correspondiente Registro Seccional de Elegibles según el mérito demostrado por cada concursante (artículo 2 inciso 5 numeral 5.2 sub numeral 5.2.1 del Acuerdo CSJNS17-396 de octubre 6 de 2017).

Con la Resolución CSJNSR21-004 de 24 de mayo de 2021, el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, conformó el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado de Circuito Grado Nominado, correspondiente al concurso de méritos convocado mediante Acuerdo CSJNS17-396 de octubre 6 de 2017 y demás normas que lo modificaron, decisión que fue notificada durante cinco (5) días hábiles, a partir del 25 de mayo de 2021, en la Secretaría de ese despacho y se publicó en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, link Carrera Judicial-Concursos Seccionales-Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander-Convocatoria 4, y conforme a lo señalado en el artículo 3º de la Resolución CSJNS21-004, el término de para interponer los recursos de ley venció el 16 de junio de 2021.

El aspirante **ANDRÉS ALONSO SILVA REYES**, identificado con la cédula de ciudadanía 1.090.375.535, interpuso recurso de reposición y, en subsidio de apelación, al considerar que no está de acuerdo con el puntaje asignado en el factor de capacitación adicional, porque al momento de la inscripción aportó título de abogado y un diplomado sobre el proceso constitucional del sistema penal acusatorio, los cuales, en su consideración, suman 30 puntos.

Por medio de la Resolución CSJNSR21-035 de 22 de julio de 2021, el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander resolvió el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución CSJNS21-004 de 24 de mayo del mismo año, confirmando la decisión y concedió el recurso de apelación interpuesto de manera subsidiaria, ante esta Unidad.

EN ORDEN A RESOLVER SE CONSIDERA:

El Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo 956 del 25 de octubre de 2000, delegó en esta Dirección la expedición de los actos administrativos mediante los cuales se resuelven las solicitudes que impliquen decisiones individuales definitivas, en grado de reposición y apelación, en los procesos de selección, concursos y escalafón.

Conforme lo establece el artículo 164 de la Ley 270 de 1996 y como se reguló en el artículo 2 del Acuerdo CSJNS17-396 de 6 de octubre de 2017, la convocatoria es norma obligatoria y reguladora del proceso de selección, por tanto, de ineludible observancia y cumplimiento tanto para los aspirantes como para la administración, de manera que bajo estos parámetros se revisará el acto administrativo aquí discutido.

En esta oportunidad se resuelve el recurso de apelación interpuesto por el aspirante **ANDRÉS ALONSO SILVA REYES**, quien se presentó para el cargo de Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado de Circuito Grado Nominado, contra el registro seccional de elegibles, contenido a la Resolución CSJNSR21-004 de 24 de mayo de 2021.

Al recurrente le fue publicado el siguiente puntaje:

Cédula	Apellidos y Nombres	Prueba de Conocimiento Escala de 300 a 600 Ptos	Prueba Psicotécnica	Experiencia Adicional y Docencia	Capacitación Adicional	TOTAL
1.090.375.535	ANDRÉS ALONSO SILVA REYES	319,91	157,50	95,28	10	582,69

Como requisitos mínimos requeridos para el cargo de inscripción, fueron estipulados los siguientes, en el numeral primero del artículo 2° del Acuerdo de Convocatoria, modificado por el Acuerdo CSJNS17-410 de 18 de octubre de 2017:

Código del Cargo	Denominación	Grado	Requisitos mínimos
261818	Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado de Circuito	Nominado	Terminación y aprobación de todas las materias que conforman el pènsum académico en derecho y tener un (1) año de experiencia relacionada o haber aprobado tres (3) años de estudios superiores en derecho y tener cuatro (4) años de experiencia relacionada

Teniendo en cuenta los requisitos mínimos exigidos para el cargo de aspiración, es claro que lo que exceda a su cumplimiento, debe ser valorado como experiencia adicional y docencia y capacitación adicional, al tenor de lo dispuesto en el numeral 5.2.1. del artículo 2° del acuerdo de Convocatoria.

En cuanto a la capacitación adicional prevé que se evaluará teniendo en cuenta los niveles ocupacionales de la siguiente manera:

Nivel del Cargo – Requisitos	Postgrados en áreas relacionadas con el cargo	Puntaje a asignar	Título de estudios de pregrado en ciencias humanas, económicas, administrativas y/o sociales	Diplomados en áreas relacionadas con el cargo. Máximo 10 puntos	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos
Nivel profesional - Título profesional o terminación y aprobación de estudios superiores	Especializaciones	20	Nivel Profesional 20 puntos	10	5
Nivel técnico – Preparación técnica o tecnológica	Maestrias	30	Nivel técnico 15 puntos		

Para todos los cargos, se tendrá en cuenta la capacitación en el área de Sistemas. En todo caso, el factor de capacitación adicional no podrá exceder de 100 puntos.

Ahora bien, se relacionan los documentos acreditados por **ANDRÉS ALONSO SILVA REYES** como capacitación, allegados al momento de la inscripción al concurso, así:

Título	Institución	Puntaje
Abogado	Universidad Libre-Seccional Cúcuta	Requisito mínimo del cargo
4 Semestres Maestría en Filosofía del Derecho y Teoría Jurídica	Universidad Libre-Seccional Cúcuta	No acreditó título
Diplomado en Proceso Constitucional del Sistema Penal Acusatorio	Universidad Libre-Seccional Cúcuta	10
Total		10

Se observa que el recurrente aportó documentos que lo acreditan como profesional en derecho, sin embargo, dicho título fue tenido en cuenta para el cumplimiento del requisito mínimo del cargo, por tal razón, no es posible tenerlos en cuenta como capacitación adicional, en tanto no se pueden puntuar dos veces. En lo que corresponde a la certificación de la Universidad Libre-Seccional Cúcuta, en la que consta que curso 4 Semestres Maestría en Filosofía del Derecho y Teoría Jurídica, no procede su puntuación, por cuanto no se acreditó el título, y la certificación no cumple los presupuestos del numeral 3.5.9. del Acuerdo de convocatoria pues no determina que solo se encuentra pendiente la ceremonia de grado.

En definitiva, se confirmará la Resolución CSJNSR21-004 de 24 de mayo de 2021, en lo que respecta a los puntajes asignados a **ANDRÉS ALONSO SILVA REYES**, en el factor de capacitación adicional.

En mérito de lo expuesto, la directora de la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura.

RESUELVE:

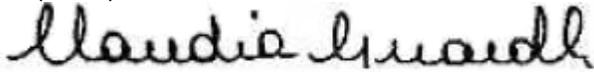
ARTÍCULO 1°: CONFIRMAR la Resolución CSJNSR21-004 de 24 de mayo de 2021, por medio de la cual el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, publicó el Registro Seccional de elegible correspondiente al concurso de méritos convocado mediante Acuerdo CSJNS17-396 de octubre 6 de 2017 y demás normas que lo modificaron, en lo que respecta a los puntajes asignados a **ANDRÉS ALONSO SILVA REYES**, en el factor de capacitación adicional, conforme lo motivado.

ARTÍCULO 2°: - NO PROCEDE RECURSO contra la presente Resolución en sede administrativa.

ARTÍCULO 3º.- NOTIFICAR esta Resolución a **ANDRÉS ALONSO SILVA REYES**, identificada con cédula de ciudadanía 1.090.375.535, a través de la publicación en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, durante el término de cinco (5) días hábiles, y en la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Norte de Santander-Cúcuta, de conformidad con lo previsto en el acuerdo de convocatoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los diecinueve (19) días del mes de octubre de dos mil veintiuno (2021).



CLAUDIA M. GRANADOS R.

Directora

Unidad de Carrera Judicial

UACJ/CMGR/DLLB/ERC/LAPP